



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ineficacia de Ley 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes y
Derecho a la Integridad Física de las Personas

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTOR:

Gutierrez Sardon, Monica Santa Maria (orcid.org/0000-0003-4826-637X).

ASESOR:

Dr. Miraya Gutierrez, Ruben Meliton (orcid.org/0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Promoción de la Salud, nutrición y salud alimentaria

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico esta tesis en primer lugar a DIOS creador de todo lo que vemos y degustamos. A mis padres quienes me dieron vida, en especial a mi madre por brindarme una educación, su apoyo y consejos, por su incalculable sacrificio por mí y mi familia, a mi hijo Franshesco, quien me han servido de motivación en este trayecto para la culminación de mi tesis.

Agradecimiento

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a la Universidad César Vallejo por permitir lograr la Titulación a varios Bachilleres de diferentes lugares del Perú.

Por su orientación y atención a mis consultas sobre metodología, mi agradecimiento al Dr. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez; a la Dra. Luz Margot Diaz Tocas por la revisión cuidadosa que ha realizado de este texto y sus valiosas sugerencias en momentos de duda.

Agradezco a mi madre por siempre estar presente para mí, por enseñarme a no darme por vencida y salir siempre adelante a pesar de todo, por siempre estar detrás de mi persona como ángel guardián para ser una persona y profesional de bien para la sociedad.

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	14
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de Análisis de información	18
3.9. Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	36
ANEXOS	40

Índice de Tablas

Tabla N° 1. Matriz de Categorización	21
Tabla N° 2. Participantes de la Investigación	23
Tabla N° 3 Validez de contenido del instrumento: Guía de entrevistas	24

Resumen

El comportamiento dañoso de caninos potencialmente peligrosos es sin duda uno de los problemas que ocurren de forma continua en nuestra sociedad; al respecto, se han evidenciado innumerables circunstancias en los que la intuición canina ha causado daños en la integridad física, psíquica y/o económica de algunas personas. Este tipo de casos requiere, entonces, una mirada sobre la responsabilidad de los propietarios de canes que logren ocasionar perjuicios y asimismo sobre las medidas de prevención de este tipo de conductas para la seguridad.

La presente tesis se realizó con el objetivo de poder determinar cuáles son las causas de la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos. Surge por ello una problemática encontrada referente a la falta de responsabilidad por parte de los propietarios de canes peligrosos ante los daños ocasionados por los mismos, lo cual genera impunidad y el agravio sin reparación debido al desconocimiento de la crianza de canes peligrosos, la mala educación, el mal adiestramiento y la irresponsabilidad del dueño del can al no tomar las precauciones necesarias para evitar ataques y/o la ignorancia de las características morfológicas y etológicas del animal.

El tipo de estudio de esta investigación corresponde al enfoque cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, sobre la población de estudio de este trabajo de investigación está conformada por abogados que conocen el problema existente en la presente investigación.

Por lo que se concluye que la causa que genera la ineficacia de la Ley 27596 es la poca difusión de esta ley a la población, se propone mejorar y modificar el artículo 6° de la Ley de régimen jurídico de canes de ese modo se les asigne de forma expresa responsabilidad a las personas jurídicas o naturales que practiquen la comercialización de canes potencialmente peligrosos; así mismo se señala que, en la legislación nacional en materia penal, no hay desarrollo en cuanto a la responsabilidad del propietario o poseedor del animal. Por observación de campo no se ha podido comprobar que el sujeto activo del delito utilice al animal como arma o instrumento para lesiones en perjuicio de la integridad física, sin embargo,

se recomienda tipificar la responsabilidad del dueño por posesión irresponsable con el perjuicio de la víctima, por lo tanto se recomienda incorporar dentro del Código Penal Título I, Delitos contra el cuerpo y la salud, Capítulo III Lesiones, dentro de la modalidad de lesiones culposas, presentándose la sub modalidad ARTÍCULO 124-C lesiones culposas derivadas de mordeduras caninas reiterativas. Finalmente se hizo una comparación con la Legislación extranjera y se pudo observar que algunos países los requisitos para adquirir y comercializar estos canes potencialmente peligrosos son más estrictos.

Palabras clave: *canes potencialmente peligrosos, integridad física, responsabilidad del propietario, lesiones.*

Abstract

The harmful behavior of potentially dangerous canines is undoubtedly one of the problems that occur continuously in our society; In this regard, countless circumstances have been evidenced in which canine intuition has caused damage to the physical, mental and/or economic integrity of some people. This type of case requires, then, a look at the responsibility of the owners of dogs that manage to cause damage and also about the measures to prevent this type of behavior for safety.

This thesis was carried out with the objective of being able to determine what are the causes of the Ineffectiveness of Law 27596 that regulates the legal regime of potentially dangerous dogs. For this reason, a problem arises regarding the lack of responsibility on the part of the owners of dangerous dogs in the face of the damages caused by them, which generates impunity and the wrong without reparation due to ignorance of the breeding of dangerous dogs, the bad education, poor training and irresponsibility of the owner of the dog by not taking the necessary precautions to avoid attacks and/or ignorance of the morphological and ethological characteristics of the animal.

The type of study of this research corresponds to the qualitative approach of basic type and grounded theory design, on the study population of this research work is made up of lawyers who know the existing problem in the present investigation.

Therefore, it is concluded that the cause that generates the ineffectiveness of Law 27596 is the little dissemination of this law to the population, improvements are proposed and modify article 6 of the Law on the legal regime of dogs in this way they are assigned expressly responsible for legal or natural persons that trade potentially dangerous dogs; Likewise, it is pointed out that, in the national legislation on criminal matters, there is no development regarding the responsibility of the owner or keeper of the animal. By field observation it has not been possible to verify that the active subject of the crime uses the animal as a weapon or instrument for injuries to the detriment of physical integrity, however, it is recommended to classify the responsibility of the owner for irresponsible possession with the detriment of the

victim , therefore it is recommended to incorporate into the Criminal Code Title I, Crimes against the body and health, Chapter III Injuries, within the modality of culpable injuries, presenting the sub modality ARTICLE 124-C culpable injuries derived from repetitive canine bites. Finally, a comparison was made with the foreign Legislation and it was possible to observe that some countries the requirements to acquire and commercialize these potentially dangerous dogs are stricter.

Keywords: *potentially dangerous dogs, physical integrity, owner's responsibility, injuries.*

I. INTRODUCCIÓN

En Perú, hasta antes del 2001, la crianza de perros peligrosos, mala crianza, adiestramiento inadecuado, irresponsabilidad de los dueños de los perros, falta de toma de las precauciones necesarias para evitar ataques, y/o fue ocasionada por la falta de respeto a las características morfológicas y comportamentales de animales. No regulados y los propietarios y cuidadores de estos animales no asumen ninguna responsabilidad en caso de daños causados por estos animales, sin compensación ni responsabilidad que conlleve inmunidad y daños emergentes. (Quino Tarquino, 2012)

Por ello, Perú aprobó la Ley N° 27596 en el año dos mil uno, que dispone la regulación del Régimen Jurídico de canes, con el objetivo de crear normas jurídicas que regulen su adiestramiento, comercialización y tenencia. Con el fin de mantener la integridad física, la salud y la tranquilidad de las personas, se prohíbe el traslado dentro del territorio del país, los cuales se consideran particularmente potencialmente peligrosos; pero por el momento estas disposiciones son nulas e ineficaces ya que estos animales agresivos continúan causando daños a los ciudadanos y sus dueños no han cumplido con lo dispuesto en la presente ley que se juzgue.

La responsabilidad civil por los daños ocasionados por animales tiene sus antecedentes en el Derecho Romano, que se convirtió en una sociedad en la que los animales han sido esenciales dentro del sistema económico y en la lucha, en la que el individuo que sufre el daño a consecuencia del animal debe actuar frente al propietario y reclamar la indemnización o la entrega del animal, de esta manera se podía ejercitar la "actio de pauperie" cuando los daños eran ocasionados por animales de cuatro patas que tenían dueño, pero éstos no se produjeron por culpa de nadie; y la "actio de pastu pecoris" mientras el animal provocaba daño al pastar en terrenos ajenos. (Domingo & Ballester, 2005).

Los dueños de estas razas potencialmente peligrosas recolectan y entrenan a estos ejemplares, los utilizan para fomentar ataques y por ende peleas ilegales, también es importante recalcar que puede ser peligroso. También es importante recalcar que cualquier perro puede llegar a ser riesgoso esto se debe a que el entorno en el

que crece un perro juega un papel muy importante en su comportamiento agresivo, además de la crianza. Con un comportamiento agresivo, evitar el daño de estos especímenes debe depender del entrenamiento del propietario, no de la raza. (Aspachs Sanz & Gimenez Morales, 2010-2011).

Estos animales constituyen una especie dentro de los animales domésticos. Se entiende que un animal de compañía es aquel que la crianza y la vivencia la realiza junto a sus poseedores, normalmente en su casa, destinados a la sociedad, sin esperar a obtener ganancia monetaria alguna como beneficio de adquirir la posesión de estos ejemplares. (Franciskovic Ingunza, 2017)

Es por eso que los perros, sin importar la raza, se catalogan como animales de compañía. Además, están en una "clase media entre que ya no se estiman un elemento de regulación o un tema de regulación, se encuentran en una nueva clase que pueden sugerir y generar total seguridad y regulación en lugar de animales de compañía". (Franciskovic Ingunza, 2020).

Los animales principalmente los potencialmente peligrosos son animales que pertenecen a la naturaleza y se utilizan como animales de compañía. Pertenecen a especies y razas que, independientemente de la agresión, pueden poner en peligro la vida y la integridad física de los seres humanos o de otros ejemplares, o causar graves daños materiales. También se consideran animales potencialmente peligrosos los perros cuyo tamaño o fuerza de mandíbula puede representar un riesgo, los perros que han sido entrenados para agredir y los perros que han sido objeto de informes de comportamiento agresivo. (Ciudad Autónoma de Melilla, 2022).

El tema de la responsabilidad civil por daños a los animales no es nuevo, ya que los humanos generalmente se han asociado con animales en algún momento de su viaje evolutivo. Eran el alimento básico del hombre primitivo y servían como medio de movilidad, y hoy en día algunos animales se encuentran totalmente domesticados, conviviendo entre nosotros y formando posteriormente un vínculo afectivo en nuestros hogares. (Gallego Domínguez, 1997)

Sin embargo, en cuanto a la presencia de este problema en otros países, en España hay unos ciento cincuenta mil ejemplares de estas razas, y si tenemos en cuenta los ejemplares no registrados actualmente, la cifra se duplica. Al respecto, Nuria Menéndez, directora del Observatorio de Justicia y Defensa Animal, se pregunta cómo se debe controlar a estos propietarios. Porque si ya no formulan los requisitos de tenencia responsable, si los ejemplares no son estériles o no se pueden amordazar ni amarrar, ¿cómo evitar las pruebas de sociabilidad?, ¿cuidarse? (Sanchez, 2021).

En la misma línea, José Miguel Doval, portavoz de la Real Sociedad Canina de España (RSCE), muestra por qué “los animales no pueden ser sometidos a medidas tan estrictas por el hecho de pertenecer a cierta raza”. Actualmente, deben usar bozal y correa corta y nunca pueden ser lanzados fuera de la casa, "no depende si el pitt bull cuenta con el mejor comportamiento del mundo". Otra pregunta es si "eliminarlos puede ser complicado, porque detectar si un espécimen es controlable o sociable no siempre es fácil, y mucho menos hacer cumplir el sistema para verificarlos". Se busca gente con formación en conducta animal, "y no hay muchos" (Sanchez, 2021)

En el Perú en el año 2021, fuimos testigos de un caso de negligencia parental e irresponsabilidad en el manejo de un animal de compañía en Arequipa cuando un menor de edad de 6 años fue embestido por un perro de raza American Pitbull Terrier. Este caso fue motivo del resurgimiento de un debate: sacrificar o no al animal causante del daño al menor. (Fox Velarde, 2022).

Si bien es cierto que la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, establece que “los canes que hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales serían sacrificados” (Ley N° 27596, 2001, artículo 15.1, el inciso a), esta “solución legal” no acaba con la raíz del problema. La causa de la agresividad del can es la consecuencia directa de dueños violentos que, con métodos crueles como el maltrato físico, los adiestran para realizar lesiones graves a personas y otros animales, algunos de los cuales pueden producir la muerte (Fox Velarde, 2022).

La Ley N.º 27596 indica que tiene que trasladarse a los perros por sitios que son públicos con correas que cuenten límite de extensión y su resistencia sea capaz de asegurar el dominio sobre los canes. En el caso de perros que son considerados potencialmente peligrosos deben llevar un bozal adicionalmente. La conducción de estos animales debe realizarla el mismo propietario o un individuo mayor de edad la cual pueda desempeñar el poder sobre el animal y a su vez este cuente con una favorable aptitud mental y física. (Llaja, Leon, & Falcon, 2021)

Por otra parte, se puede observar que la norma realiza una distinción entre perros potencialmente peligrosos y los demás canes. De esta manera, se plasma una visión tergiversada de los canes de la raza American Pitbull Terrier, así como de cualquier otro can que resulte híbrido y cruce de esta raza o de cualquier otra catalogada como potencialmente peligrosa. (Fox Velarde, 2022)

Por lo expuesto, la presente investigación aborda el siguiente: Problema general, ¿Cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?; asimismo se formularon los problemas específicos siguientes: **PE1** ¿Existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos? y **PE2** ¿Cuáles son las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado?

Ahora bien, como todo trabajo de investigación cuenta con una Justificación teórica; el propósito de la investigación es estimular la reflexión y el debate académico sobre el conocimiento existente, desafiar la teoría, contrastar resultados, comparar epistemológicamente con el conocimiento existente o presentar soluciones modelo. (Bernal Torres, 2010); asimismo, el presente proyecto cuenta con una Justificación teórica porque se pretende demostrar la importancia de la responsabilidad del propietario por los daños que pueda causar a la integridad física de los ciudadanos. Si los humanos crían o domesticar animales, deben ser responsables de ellos. Esto se debe a que, legalmente, los humanos son las personas responsables jurídicamente.

Por otro lado, la justificación Práctica se debe de realizar si los desarrollos de investigación ayudan a resolver el problema, o al menos sugieren estrategias que, si se aplican, ayudarían a resolver el problema. (Bernal Torres, 2010), y es así que se establece que las disposiciones contenidas en este Reglamento son nulas en relación con la posibilidad de responsabilidad por los daños que estos animales puedan causar a terceros, por parte de los propietarios de animales de compañía. Se está trabajando para resolver el problema y recomendar una alternativa estricta a la responsabilidad por negligencia presunta aplicable con carácter general a los daños causados por animales.

Y finalmente, en cuanto a la justificación metodológica, existe justificación metodológica cuando el proyecto a realizar formula nuevos métodos o nuevas estrategias para generar conocimiento confiable y válido. (Bernal Torres, 2010); el presente estudio proporciona datos válidos y fiables según las medidas propuestas, lo que permite obtener los resultados esperados. Esto sienta un precedente para futuras investigaciones de similar propósito y complementa el trabajo de investigación.

El objetivo de una investigación según Llaja Bernedo (2019) Esto indica que se realiza con el propósito de dar respuesta a las preguntas de investigación y para que el investigador pueda resolver el problema de investigación que se le plantea. Y como objetivos específicos: **OE1** Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos y **OE2** Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado.

Como supuesto general, si existen causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas. Y como supuestos específicos: **SE1** Si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos y **SE2** Si existe diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico es el resultado de una revisión bibliográfica y consiste en una compilación de los conceptos y definiciones de los autores que sustentan la investigación realizada, incluidos los antecedentes de la investigación, los fundamentos teóricos y los sistemas de variables. (Arias, 2012).

Entre los antecedentes a nivel internacional relacionados con el presente tema de investigación jurídica, se tiene los siguientes:

La autora chilena García Espínola (2019) en su tesis titulada: “La Responsabilidad por el hecho de animales tras la entrada en vigencia De La Ley N° 21.020 Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía”, tuvo como objetivo central de esta investigación; el deber del dueño de un animal nace de los accidentes que cause a las personas, bienes o ejemplares de la misma especie. Por lo tanto, este trabajo pretende contrastar el remedio de los accidentes relacionados con animales antes y después de la LTRM, ofrecer una visión general de los principales cambios en esta área y resaltar los aspectos positivos y negativos que trajo consigo esta legislación y si los problemas desaparecen. El enfoque utilizado fue el cualitativo de tipo básico; lo cual le permitió llegar a la siguiente conclusión: Este estudio explora cómo la Ley de Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, recientemente promulgada, trata los accidentes relacionados con animales y qué pasos pueden tomar las personas para obtener el remedio deseado. Interesante, dada la escasa publicación de doctrina sobre este tema, a partir de un profundo interés en el tema y la comprensión del lector de los aspectos más importantes de la LTRM.

La autora española Martín Sanz, (2020) en su tesis titulada: “La Responsabilidad Civil de los Usuarios Y Poseedores De Animales” el cual tuvo como objetivo un análisis detallado de la responsabilidad civil en el Art. CC 1905. Se parte del contexto histórico y luego se crea un presupuesto objetivo, responsable y causa para eximir de responsabilidad al dueño o usuario del animal, lo cual le permitió llegar a la siguiente conclusión: Primero, enfatiza la importancia práctica del arte. El Código Penal de 1905 y las normas relativas a esta Ley. Esto porque se trata de las disposiciones legales contenidas en los tribunales y por lo tanto se trata de

regular cuestiones de actualidad que están siendo resueltas por los tribunales con reglas que nunca han sido modernizadas.

Las autoras colombianas Andrade Garces & Hurtado Córdoba, (2019) en su tesis titulada “La función preventiva de la responsabilidad civil frente al eventual daño causado por caninos potencialmente peligrosos” tuvo como objetivo, se analizará si la aplicación de la normativa vigente en Colombia sobre perros potencialmente peligrosos cumple una verdadera función preventiva frente al daño que pueden causar los perros potencialmente peligrosos. El enfoque utilizado fue el cualitativa y cuya conclusión esencial fue la siguiente: Por lo tanto, en respuesta a los objetivos generales que el presente estudio ha completado y formulado, la función preventiva en la sociedad es un factor importante en el control del daño causado por perros potencialmente peligrosos. Este enfoque se deriva de un profundo análisis de la información utilizada en la jurisprudencia y normativa que sustentan este estudio. Además, la responsabilidad en última instancia recae en quienes los protegen o poseen. El uso de funciones preventivas es menos frecuente y no ha arrojado resultados significativos a la hora de prevenir y evitar riesgos y contingencias. Será sancionable la omisión por parte del propietario, responsable o cuidador de la debida diligencia en cuanto a conductas agresivas y lesivas del perro.

El autor colombiano Arias Peralta (2018) en su monografía de grado para optar el título de abogado titulado “Responsabilidad Civil por el daño derivado de la lesión o muerte de animales de compañía”, cuya conclusión esencial es la siguiente: Una revisión de las pólizas de seguros “mascotas” que se ofrecen actualmente en nuestro país muestra que a través de estos productos, los criadores de animales quedan exentos de las compañías de seguros únicamente por los riesgos asociados a la responsabilidad civil extracontractual en que incurren como consecuencia de los daños sufridos por sus animales. Se puede concluir que la transferencia. Causar daño a un tercero en la medida en que se inflijan daños a la propiedad, lesiones personales o la muerte a otro animal o persona. Por un lado, existe la oportunidad de transferir riesgos asociados a daños que pueden afectar a los propios animales, como enfermedades, lesiones y muerte. Sin embargo, no encontramos nada relacionado con los informes de estas expresiones

extraheredadas dañinas que los cuidadores pueden experimentar como resultado de las enfermedades que afectan a sus mascotas.

La autora guatemalteca Chigüil Mejía (2016) en su tesis titulada: “Análisis Jurídico sobre el control de animales peligrosos en Cobán, Alta Verapaz” se planteó como objetivo de investigación; determinar el espíritu y las bases que sustentan el control de animales peligrosos en la legislación guatemalteca para los animales peligrosos y potencialmente peligrosos; lo cual le permitió llegar a la siguiente conclusión: Se analizó que la peligrosidad de estos animales se debe a elementos ambientales y consecuentes cruces que contribuyen al desarrollo de los peligros, o que están especialmente entrenados para atacarse unos a otros o a los humanos, por la gravedad del problema y las preocupaciones que existe en su caso respecto a los ataques de animales peligrosos, la ley es altamente sensible, como lo es el cuidado y la educación que los propietarios brindan para el comportamiento de sus animales, independientemente de su raza, se considera importante. Para evitar cualquier tipo de ataque involuntario por parte del propietario. La ley establece responsabilidad civil, penal y administrativa, y el propietario o cuidador de un animal que ataca a una persona está obligado a recuperar los daños y perjuicios causados por el animal que ataca.

A nivel nacional se cita como antecedente a:

Robles Meléndez (2017) en su tesis titulada “Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley N° 27596) en los Distritos de Lima”, tuvo como objetivo evaluar el contenido y como se da la aplicabilidad de las Ordenanzas Municipales emitidas de acuerdo con el Régimen Jurídico de Canes (Ley 27596) en los distritos de Lima Metropolitana. Su estudio fue de tipo observacional descriptivo, cuya conclusión esencial fue la siguiente: Municipios de Lima Metropolitana no cumplieron con la promulgación de sus ordenanzas bajo la Ley 27596, a pesar de que han transcurrido más de 15 años desde la promulgación de las disposiciones de dicha ley. Menos del 20% de la población conoce la existencia de ordenanzas que regulan los derechos de propiedad responsable de canes en sus municipios. Los funcionarios de las ciudades entrevistados mencionaron que había lagunas en la aplicación de la ley, especialmente debido a la falta de

presupuesto, infraestructura adecuada y falta de personal capacitado. A través del argumento anterior, podemos afirmar que la ley anterior es defectuosa de conocimiento y popularidad, así mismo, parece que una de las razones de esto es la falta de presupuesto, infraestructura y personal calificado.

Así también tenemos a Condori Mamani (2017) en su tesis titulada: “Responsabilidad Civil de los daños causados por los canes a los menores de edad en los juzgados de san juan de Lurigancho – 2017”, se planteó como objetivo de investigación, describir cómo se da la responsabilidad civil de los daños causados por los canes a los menores de edad en los juzgados de san juan de Lurigancho – 2017. Su estudio fue de tipo básico, con un diseño no experimental de corte transversal, porque no se manipula la variable de estudio. lo cual le permitió llegar a la siguiente conclusión esencial: Se supone que las partes no ejercen sus derechos debido al escaso conocimiento de las reglas. Como tal, los dueños de estos perros no son responsables de los daños causados por sus perros. Los gobiernos locales y otras agencias relevantes priorizarán el cuidado y futura adopción de estos perros por parte de terceros a través del apoyo del sector privado, empresas o personas que deseen apoyar a estos nobles y decidieron que era necesario promover el establecimiento de albergues para perros abandonados.

Rubio Becerra (2021) que en su Tesis titulada “La Limitación Resarcitoria en el numeral B) del Art. 14° de la Ley N° 27596 Referente a La Indemnización Equivalente a 1 UIT que afronta el propietario o poseedor de un can en caso de que éste último cause la muerte a otro can” se planteó como objetivo de investigación, determinar de qué manera el monto indemnizatorio equivalente a 1 UIT, señalado en el numeral b) del artículo 14 de la Ley N° 27596, respecto el daño causado por un can en contra de otro can, limita el derecho al resarcimiento integral de daños, lo cual le permitió llegar a la siguiente conclusión: La cantidad a devolver igual a 1 UIT, señalada en el numeral b) del art. 14° de la Ley N° 27596, en cuanto al daño a consecuencia de un canino a otro perro, limita el derecho a recibir el resarcimiento de los daños de manera vital, pues considera una formulación delictiva valorada, sin equiparar todos los daños posibles a ser indemnizable, y que a la vez está en guerra de palabras con el principio de reparación integral del daño ponderado en el art. 1984° y 1985° del C.C.; así como en los términos del art. 1979 del mismo marco

normativo en cuanto al tratamiento del Daño Causado por Animales, en la medida en que, frente a esta forma de daño, las normas de responsabilidad civil otorgan mucho más alcance en cuanto a la protección indemnizatoria de la víctima.

Lozano Castro (2018) que en su Tesis titulada “Factores sociodemográficos y su relación con el conocimiento, actitudes y práctica de la tenencia de canes en el Distrito el Porvenir” se planteó como objetivo de investigación, determinar la relación que existe entre los factores sociodemográficos con los conocimientos, actitudes y prácticas de la tenencia de canes en los pobladores del distrito El Porvenir Sector Central I; el enfoque utilizado fue el cualitativo. Se llegó a la siguiente conclusión: La incidencia de buenos propietarios de casos aumenta con la edad, la educación y los ingresos, y existe una asociación significativa, y la incidencia de buenos propietarios de casos aumenta con la educación. Esto es estadísticamente significativo. Sin embargo, la relación entre la edad y el aumento de los ingresos se asoció con un aumento en la frecuencia de propietarios de nivel de adecuación. No importa.

Delgado Concha (2018) en su tesis titulada “Sanciones Penales en el Título I Capítulo III Sobre Lesiones en el Código Penal Contra los Propietarios de Canes en los Casos de Mordeduras Caninas Reiterativas. Arequipa 2017”, se planteó como objetivo general, establecer las sanciones penales en El Título I Capítulo III sobre lesiones en el Código Penal contra los propietarios de canes que originan los casos de mordeduras caninas reiterativas. Lo cual le permitió llegar a la siguiente conclusión: Se implemente un artículo del Código Penal en el Título I, Delitos contra el marco y la idoneidad, Capítulo III accidentes, dentro de la modalidad de accidentes culposos, ofreciendo la submodalidad ARTÍCULO 124-C lesiones culposas derivadas de mordeduras repetitivas de canino por tenencia irresponsable previendo las siguientes sanciones: El que, por negligencia de su deber en la tenencia, cuidado y protección de un canino, se deje llevar por él para ocasionar una y otra vez accidentes a otros, podrá ser sancionado con pena de pena privativa de libertad no mayor de un año y con de 60 a ciento veinte días multa y el cargo de la reparación civil correspondiente.

Los animales, en cambio, se comportan de acuerdo con el ambiente en el que se encuentran, lo que les enseñan sus dueños, el aprendizaje depende de la

experiencia personal, y los comportamientos que son producto del instinto continúan durante años y años, a lo que llaman herencia. Pero el comportamiento es innato y no se puede cambiar. (Konrad, 2015)

Canes Potencialmente Peligrosos:

Según el Veterinario Rubén Mentzel, profesor de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires y consultor en comportamiento animal, menciona que la agresividad en perros en frases estándar se entiende como un conjunto de factores, entre los que se podría mencionar: la genética, de carácter, ambientales, fisiológicas, motivacionales e incluso patológicas. Como resultado de este fenómeno, se pueden encontrar etapas exclusivas de la violencia canina que deben ser manejadas de manera única y por profesionales. (Quino Tarquino, 2012)

Razas de Canes Potencialmente Peligrosos

En un principio la ley N°27596 solo consideraba al Pitbull Terrier como un can potencialmente peligroso; sin embargo, en noviembre del 2002 el Ministerio de Salud mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL añadió a la lista seis razas más: el Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonés, Bul Mastiff, Doberman y Rottweiler.

Educación Canina

La especialista en comportamiento animal, Patricia Herrera indica que con una relación adecuada entre la persona y el can se puede alcanzar el control en el comportamiento del animal. El propietario debe estar adecuadamente informado para que conozca cómo debe manejar al can desde el momento que ingresa a su hogar, ahí instaura las reglas de convivencia. Se tiene que mandar mensajes adecuados para que el animal sepa cómo debe obedecer y a quien debe obedecer. La comunicación es uno de los sistemas esenciales, que contribuye a establecer un carácter apropiado para las mascotas". (Purisaca, 2017).

Propietario y poseedor del animal

La normativa establece que los canes principalmente los potencialmente de riesgo deben ser manejados por zonas públicas siempre con una correa y un bozal los cuales deben de contar con la suficiente extensión y resistencia que permita al poseedor la correcta manipulación sobre el animal. También muestra que el manejo del animal debe ser realizado por el dueño o cualquier otra persona con el potencial físico e intelectual para ejercer el control sobre el perro. En tanto, muestra que, si el canino causa accidentes severos a una persona, el dueño o poseedor está en la obligación de cubrir los costos necesarios para la recuperación general de la persona afectada, excepto en aquellos casos en que el animal actúe en autoprotección o protección de los bienes personales. (Ministerio de Salud, 2018)

Responsabilidad del propietario

Cuando alguien tiene un animal, sea o no su dueño o al menos su breve dueño (por ejemplo, un cuidador de mascotas, un adiestrador o un pariente, etc.), debe entender que es cortésmente responsable de todos los daños y perjuicios. y/o daños causados a terceros. Salvo que pueda haber alguna causa de fuerza mayor o culpa de la persona que ha sufrido el daño. (Soto Mila & Lopez Teruel, 2019)

Derecho comparado en el manejo de canes potencialmente peligrosos:

Venezuela: A partir del año 2015, la raza canina American Pit Bull Terrier, mejor conocida como Pit Bull, comenzó a ser ilegal en el país de Venezuela, tal como lo señala la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio. La posesión de Pit Bulls, American Terriers, Bull Staffordshire Terriers, American Staffordshire Terriers y todos sus cruces es ilegítima. En consecuencia, el cumplimiento de los siguientes requisitos: Mantenerlos permanentemente en condiciones de cautiverio, deberán observar las necesidades sanitarias correspondientes y adoptar las medidas de seguridad indispensables para evitar el desprendimiento de los ejemplares. (Castellanos y Bermúdez, 2021).

España: La Ley 50/1999, de régimen jurídico de la tenencia de animales indudablemente peligrosos, aborda el derecho normativo relativo al manejo, el adiestramiento y tenencia de animales que estarían considerados como

potencialmente peligrosos, como forma de mantener la protección de las personas, los bienes y otros animales.

Colombia: El motivo de la Ley 746 de 2002 es defender la integridad de los seres humanos, la idoneidad pública y el propio bienestar del perro. Deberán entregar una póliza de responsabilidad, con el objeto de cubrir el reintegro de los daños materiales que dichos canes causen a personas, canes u otros animales.

Chile: La Ley N° 21.020 señala que solamente una persona mayor de edad podrá ser poseedor responsable de un canino calificado como potencialmente peligroso, esta persona quien será responsable del ejemplar.

Delito de Lesiones Imprudentes

En muchas ocasiones, las lesiones por mordedura de perro ocurren sin la voluntad del dueño o guía del perro, pero cuando estas lesiones son más o menos causadas por el comportamiento imprudente del dueño, o cuando el perro se bifurca y una persona que actúa como una carrera. Las mordeduras de perros son un problema de salud pública a nivel mundial. Los propietarios de animales deben buscar asesoramiento sobre cómo adiestrar a sus animales para que practiquen una cría responsable. (Provoste Barrientos, 2011)

Integridad Física

Se entiende por derecho de todo individuo a la integridad o a la seguridad, es el grupo de condiciones físicas, psíquicas y morales que hacen posible que los seres humanos existan sin impedimento de ningún tipo en cualquiera de estas tres dimensiones. La integridad física se refiere a la plenitud corporal del ser humano. Por lo tanto, toda persona debe ser protegida de ataques que lleguen a afectar o puedan dañar su cuerpo, ya sea que destruyan su cuerpo o puedan causar dolor físico o daño a su salud. (Afanador C., 2002)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

El trabajo de investigación que se viene desarrollando es de enfoque cualitativo y así también de tipo básico, debido a que el objetivo de esta investigación es realizar tanto aportes teóricos como también contribuir a la resolución de conflictos que ya existen.

Los tipos básicos se caracterizan por surgir y permanecer dentro de un marco teórico. Su propósito es aumentar el conocimiento científico, pero no lo niega en términos prácticos. (Muntane Relat, 2010).

Asimismo, la investigación básica tiene por objeto "la adquisición o generación de conocimientos mediante el análisis directo del problema social o productivo objeto de estudio". (Lozada, 2014).

Diseño de investigación.

La teoría fundamentada indica construir una teoría que procede directamente de las observaciones de un investigador. El enfoque del método se propone en cinco momentos que conducen a los momentos finales de resultados, la construcción de la teoría y la publicación de los resultados de la investigación. Esto se hace sobre la base de una revisión de la literatura. Esto se debe a que se basa en una revisión bibliográfica de libros y realiza un análisis de las teorías existentes. Obtener información relacionada con el tema y ser capaz de construir un marco teórico de referencia. (Giraldo Prato, 2011)

Del mismo modo, un estudio de Grounded Theory comienza con una consulta estándar, no con una hipótesis. Esta pregunta suele caer en la categoría de "¿qué está pasando aquí?, ¿qué está pasando?". Las características o atributos de lo que se estudia, lo que llamamos variables, deben surgir del análisis y no deben ser asumidos o impuestos. A lo largo de la investigación, se rastrean las preferencias, pistas o intuiciones identificadas en los datos. (de la Cuesta Benjumea, 2006)

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística.

Las categorías están diseñadas como una epistemología o taxonomía de la información, agrupando la información por temas, permitiendo agrupar, clasificar, reducir, comparar y analizar la información recopilada en la búsqueda por temas; la clasificación es la sistematización y clasificación de información o conceptos de significado similar, que permite comprender mejor la conceptualización del término y contrastarlo con otras definiciones. (Galeano Marin, 2004).

Tabla N° 1. Matriz de Categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA
Ley 27596 que regula el Régimen Jurídico de canes	La causa de esta Ley es establecer el régimen jurídico con el objeto de modificar la cría, así también la tenencia, el adiestramiento y por último la comercialización de perros, principalmente de aquellos perros los cuales son considerados potencialmente peligrosos, como forma de salvaguardar la salud, la integridad y tranquilidad de los seres humanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Canes potencialmente peligrosos. - Responsabilidad de propietarios o poseedores de canes. -
Integridad física.	La integridad física se refiere a la plenitud corporal del ser humano; por lo tanto, los individuos tienen derecho a la protección contra los ataques que puedan	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la Salud - Bienestar - Libre desarrollo.

	afectar o lesionar el cuerpo destruyendo o causando dolor físico o daño a la salud o la condición física.	
--	---	--

3.3 Escenario de estudio

Para los estudios de este trabajo de investigación, debido a la actual pandemia, se traslada a la modalidad de entrevista digital, mediante el uso de diversas estructuras virtuales. Por ello, el estudio se realizará desde el centro de labor de los entrevistados o centros de trabajo de abogados litigantes y expertos en la materia.

3.4 Participantes

En esta parte, podemos continuar revelando los rasgos de los participantes que han sido elegidos para la entrevista; en donde se detalla la entidad en la que labora y el lugar que ocupa con la ayuda de cada uno de los especialistas con el propósito de tomar en consideración, especialistas en Materia Penal y Procesal Penal, con 5 abogados seleccionados para su conocimiento del asunto a determinar.

Tabla N° 2. Participantes de la Investigación

Nº	ENTREVISTADO	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CARGO
1	Jose Luis Ramos Jallo	ABOGADO	Derecho Penal	Litigante de un estudio jurídico particular.
2	Geraldine l'omara Guillén Vera	ABOGADO	Derecho Penal	Litigante independiente.
3	Yussbel Hugo Pari Ayllon	ABOGADO	Derecho Penal	Litigante de un estudio Jurídico
4	Angel P. Cutimbo Mamani	ABOGADO	Derecho Penal	Litigante de un Estudio Jurídico
5	Denis Galindo Apaza	ABOGADO	Derecho Penal	Litigante independiente

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las entrevistas en la investigación cualitativa buscan la profundidad de la experiencia humana y la visión interior, y se convierten en una acción colectiva de los involucrados en el proceso. Por lo tanto, no es deseable utilizar un entrevistador profesional al realizar la entrevista, pero el entrevistador debe realizar la entrevista en persona. (Fernandez Carballo, 2020)

3.6 Procedimiento

Para el trabajo general de aprendizaje, franqueza, fluidez y apertura, con el objetivo de permitir que los encuestados expliquen información, experiencia o incluso consejos sobre la situación tratada con total independencia. Se encuentra disponible un manual con preguntas que abordan habilidades clave en Esta herramienta se puede utilizar para mejorar su investigación.

3.7 Rigor científico

Por lo tanto, la generalización como medida de rigor científico debe entenderse como el resultado final de una investigación evaluada por una audiencia adecuada. Elementos conceptuales y metodológicos de la investigación que se está realizando. (Suárez Durán, 2006)

Se emplearon tres asesores para garantizar la precisión científica: Dr. Rubén Meriton Miraya Gutiérrez, Abog. Cynthia Danitza Curo Pereyra, Abog. José Luis Llanqui Flores; experto en la materia que valida la efectividad y confiabilidad de la herramienta guía de entrevista. Más sobre eso a continuación:

Tabla N° 3 Validez de contenido del instrumento: Guía de entrevistas

Validación de Instrumentos		
NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN/CARGO	PORCENTAJE
Rubén Melitón Miraya Gutiérrez	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Cynthia Danitza Pereyra	Curo	Abogada - Apoyo Legal SGAE de la Municipalidad Provincial de Puno	95%
Jose Llanqui Flores	Luis	Abogado - Corte Superior De Justicia de Madre de Dios	95%

3.8 Método de Análisis de información

En el proceso de análisis de información se utilizan hechos y estadísticas disponibles. En ellos se implementa la capacidad experta de los analistas para: elaborar, sintetizar la esencia de los contenidos y elaborar informes orientados a satisfacer los deseos de saber hacer del usuario. Entonces se crea la inteligencia, un producto completo que ayuda inmediatamente a la toma de decisiones. (Rodriguez Piña, 2006)

3.9 Aspectos Éticos

En el presente trabajo de investigación ha sido realizada con la recolección de información recabada de diversas tesis, artículos científicos, libros y jurisprudencia; para así cumplir con el Reglamento Interno de la Universidad y pasar por el programa y verificar si existe plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

La recolección de datos se desarrolló a través de entrevistas, y luego de que las preguntas fueron validadas por expertos en el tema, se logró obtener un registro invaluable que sería utilizado para abordar los diversos temas que surgieron y fueron abordados en la mesa de estudio. La entrevista es relevante para el problema y el propósito de la investigación.

El trabajo de campo se inició con el objetivo de obtener información relevante con base legal. Su contenido está estrechamente relacionado con el tema de investigación. (Arias, 2020).

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

1.- Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

Sí, la Ley de canes establece las consecuencias para los dueños o dueñas de perros que provoquen agresión y para los perros que sean sacrificados.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

Si, está referida a la tenencia y también crianza de canes especialmente los que son de raza pitbull.

En Arequipa las noticias sobre canes que atacan personas ya sea niños o personas adultas están en aumento, pues en el 2001 se promulgó esta ley como una medida para enfrentar el problema de quienes no manejan la tenencia no responsable de canes.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

Si tengo conocimiento respecto a la Ley 27596, ahora bien, esta regla existente tiene por objeto evitar lesiones a las que los perros clasificados como potencialmente peligrosos puedan causar daños, y en caso de tal incumplimiento, el propietario deberá indicar que es responsable de las lesiones causadas y está obligado a hacerse cargo de los daños y perjuicios.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

Si, esta Ley nos indica que los Municipios Provinciales y Distritales están encargados a crear una normativa mediante ordenanzas Municipales las cuales deben de exigir el cumplimiento de esta ley, desde el Registro de animales, hasta

las responsabilidades que adquiere la persona que se convierte en propietario de un animal de esa raza.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

Si conozco los alcances de la legislación sobre canes peligrosos.

2.- A su criterio ¿considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

No, debido a que los ciudadanos que adquieren perros potencialmente peligrosos no cumplen con los requisitos que se mencionan en dicha Ley además que tampoco tienen conocimiento sobre los requisitos para poder comercializar estos animales.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

No, y esto se debe a que es una ley que no ha sido debidamente difundida entre la ciudadanía y las personas siguen comercializando perros pitbulls entre otras razas consideradas como peligrosas.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

Siento que esta ley ha sido violada. Porque la gente compra perros simplemente porque cree que están de moda. Como ejemplo, tomaré la raza Pitbull, que creo que es una raza que se puede mantener en cautiverio. No todos pueden tenerlo.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

Hasta el momento, esta ley no ha sido considerada. La comercialización no se controla y los dueños de estos perros clasificados como peligrosos desconocen los requisitos que deben cumplir para adquirir estos animales. La corrupción ahora está dañando a la sociedad y nadie es responsable de ello.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

No, y es por eso que los canes vienen representando un peligro para la salud pública.

3.- ¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

Falta de publicidad de la norma e incumplimiento de funciones de las entidades municipales que deben impulsar el cumplimiento normativo, las cuales deben de crear una normativa que sea pertinente con el fomento de la reeducación o readiestramiento del perro además de incorporar la imposición de responsabilidad civil y penal a los dueños o poseedores de los canes que provoquen accidentes graves o la muerte de una persona o cualquier otro animal.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

Si, su poca difusión, carece de una correcta normativa que logre regular no solo los requisitos para las personas que adquieren esta raza de animal o las responsabilidades de los propietarios sino también a aquellos que la comercializan.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

La ley no es estricta, las Municipalidades como autoridades que deben hacer cumplir esta ley, la compra de estos animales debería de ser mediante Registro Municipal, los dueños además deben de cumplir con requisitos como: Ser libre de toda conducta amoral, no tener condena por algún delito doloso.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

Una de las causas de la ineficacia es el desconocimiento que se tiene sobre estos animales y sobre los requisitos que deben de cumplir para obtenerlos; otra causa seria la falta de monitoreo a la comercialización de estos canes, es decir cualquier persona los puede adquirir y no se lleva un registro sobre los propietarios y los canes y es ahí donde surge la problemática, los dueños de estos canes quedan exentos de cualquier responsabilidad sobre los daños que puedan ocasionar estos animales.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

La informalidad por la cual se tienen a los canes y la falta de control respecto de las autoridades municipales para establecer los parámetros de la ley y que la falta de responsabilidad por parte de los poseedores o propietarios de estos animales que no llegan a cumplir las medidas de seguridad las cuales son obligatorias y también deben ser asumidas desde la posesión o la adopción de alguno de las razas peligrosas..

Objetivo Específico N° 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

4.- A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

Teniendo en cuenta que existe la ley y el reglamento de la misma si es posible dar aplicación a la norma. Sin embargo, deberían de realizarse algunas modificaciones que aseguren su eficacia.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

No.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

Considero que no se cuenta con un marco legal apropiado y deberían de realizarse ciertas modificaciones en la Ley 27596 para así acreditar su eficiencia; debería de ser más estricto respecto a la comercialización, tenencia y responsabilidad civil y penal de los propietarios.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

Se debería de agregar como infracciones graves en la Ley como, por ejemplo: abandonar o dejar suelto a un can peligroso en un lugar público, adiestrar a estos animales con la finalidad de activar su agresividad.

Así mismo considero que se debería de incorporar en el código penal una sanción que exija al propietario ser responsable de las lesiones contra la integridad física que pueda ocasionar.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

No, es por eso que debería de realizarse modificaciones en la Ley.

5.- A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad física de las personas?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

Yo creo que los que violan la ley intencionalmente deben ser castigados como un acto de desobediencia al gobierno. Para una lesión culposa, puede considerarse un delito grave, por lo que es más efectivo obedecer y cumplir con los estándares.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

Es una sanción más drástica, pero para que eso suceda primero necesitamos promulgar esta ley. Del mismo modo, creo que el Código Penal debería incluir una disposición que tipifique como delito el entrenamiento o adiestramiento de un perro para su uso en peleas ilegales para atacar a su dueño, como una persona u otro animal. O debido a que el propietario está sancionado, también puede incluir situaciones que agravan el comportamiento del perro que podría resultar en lesiones graves.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

Incorporar a la ley requisitos obligatorios para tomar posesión de perros peligrosos y garantizar que estos sean más vigilados por las autoridades competentes, como los municipios estatales y comarcales, es una ley penal sobre las lesiones que

pueden hacer las personas. También significa incluir un anexo en el . Puede garantizar la seguridad física de las personas atacadas por estos animales. Deformación de la cara, muerte en el peor de los casos.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

En este sentido, la propuesta de incluirla en el Código Penal, especialmente en la Sección I, Capítulo III sobre lesiones, considera que es una lesión causada a la víctima sin la intención o voluntad de quien causa las consecuencias, esto es procedente. preste atención al hecho de que el dueño de un perro de una raza peligrosa no quiere el material o el resultado de las lesiones causadas por el ataque del perro, sino debido a su descuido, incumplimiento de las reglas cuidado o lesión, ha ocurrido un traumatismo.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

Incorporar requisitos en la Ley los mismos parámetros del manejo de armas de fuego, además de la evaluación de condición económica del titular del can, y a su vez debería de incorporarse sanciones en el Código Penal.

6.- ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

Sí, pero el tipo de delito dependerá demasiado de la aplicación de la ley y sus reglamentos. Pues cómo considerar como propietario a una persona que no tiene constancia de tal aspecto. En otras palabras, el sujeto activo puede negarse a ser titular de Can, lo que no sucedería con el registro formal y el estricto cumplimiento.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

Si, definitivamente.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

Si hay una necesidad, lo que se busca es penalizar y reducir la incidencia de lesiones y consecuentes ataques por parte de perros que se consideran razas peligrosas y así mismo se debe fomentar la tenencia con este perro.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

Debido al creciente número de casos de perros que dañan a personas, incluyendo mujeres y niños, como se ve en las noticias nacionales, es por ello que los dueños deben ser sancionados para responsabilizarlos por los daños causados. En mi opinión, deberíamos establecer un cuerpo regulador que refleje todo lo referente a la responsabilidad penal de los dueños de estos perros potencialmente peligrosos.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

En todo caso sería delito, sólo sería punible la tenencia ilícita de un animal peligroso sin permiso, en cuanto a la Responsabilidad del Propietario. Sugiero que se incluya una adenda al Código Penal que regule las lesiones que puede causar un perro. motivo del castigo.

Objetivo Específico Nº 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

7.- ¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

Se ocupa del derecho internacional, tanto de la doctrina extranjera como de la jurisprudencia. El derecho comparado hace analogías, analiza y saca conclusiones de la jurisprudencia o marcos penales, que también pueden pertenecer a lugares muy exclusivos o culturas y conceptos internacionales, lo social, lo económico y lo jurídico son muy especiales, generalmente hay inconvenientes en ese proceso.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

Se refiere a la comparación internacional existente de diferentes soluciones a una misma realidad jurídica. Por lo tanto, esta investigación se puede clasificar como una colección de diferentes tipos de documentos para una evaluación integral de la situación particular. Según el caso, se analizan o estudian hechos de diversa índole, incluyendo procesos penales, fiscales, mercantiles y civiles.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

El derecho comparado tiene una variedad de propósitos que incluyen la doctrina, los diversos precedentes de las regiones geográficas o internacionales relevantes y los legisladores en cada parte del mundo. En primer lugar, es fundamental saber que la doctrina de la pena investiga a fondo los supuestos de muchas estructuras jurídicas o imágenes de la pena para poder hacer un análisis y observaciones completos que se encuentran disponibles en la normativa o en la actualidad.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

El derecho comparado es un recurso valioso que en ocasiones utiliza la jurisprudencia para explicar todas las normas penitenciarias que pueden ser objeto de un caso concreto. En este sentido, la traducción del derecho interno de un país implica el uso de una amplia revisión con el sistema legal global. Puede haber desviaciones o factores diferenciadores muy significativos. En estos casos, la ley o derecho puede modificarse o crearse como punto de partida de un marco sancionador más amplio. Esto representa un precedente que se puede utilizar en el futuro.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

Es una técnica investigativa que permite su uso en casi todas las ramas del derecho y así se puede determinar el derecho extranjero para lograr soluciones a problemas internos.

8.- ¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

El derecho extranjero siempre es una buena referencia, pero si se ajusta al factor sociológico de nuestro país, o sea, lo más factible sería considerar el derecho internacional y obviamente habrá que implementarlo, haciendo algunas modificaciones para poder adaptarse a la problemática. realidad de nuestro país, introducir sanciones que empoderen a los dueños de perros considerados potencialmente peligrosos.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

Si hay que tener esto en cuenta, porque hay países que han desarrollado más estos temas y hay normativas que funcionan bien en cualquier país.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

Creo que se debe tener en cuenta el derecho internacional porque el derecho comparado también trata conflictos de carácter penal entre residentes o poblaciones de diferentes países, además el derecho comparado es una herramienta de aprendizaje, la técnica es útil porque le permite al investigador tener más conocimiento. conocimiento de los diferentes marcos o estructuras delictivas, comprendiendo sus áreas de uso, ventajas y oportunidades de mejora.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

El derecho extranjero, en gran medida, nos permite examinar cómo se han declarado sanciones en casos que no serían ponderados con un estándar determinado. Con este tipo de movimiento, muchas veces se sienta un precedente para situaciones futuras. En otros gobiernos como Colombia, Alemania o Argentina, por poner algunos ejemplos cada estado tiene sus propios lineamientos legales y constitucionales, es muy utilizado dentro de un área geográfica dentro de un mismo país.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

Es fundamental, al ser este el tratamiento canino más avanzado, que, a través de la legislación adquirida, se puedan estudiar y combinar distintos sistemas sancionadores para decidir si un estado puede adoptar una norma nueva o no. Es

importante utilizar el derecho internacional para llegar a acuerdos entre países con estructuras jurídicas extrañas y únicas. Esto se ha hecho de manera de cumplir con estos requisitos generales.

9.- ¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado?

Al respecto, el Abg. Ramos manifiesta que:

No con suficiencia eso no es suficiente, tengo un conocimiento limitado de los cambios que algunos países han hecho a sus leyes que regulan las responsabilidades de los dueños y tutores de estos perros.

Al respecto, la Abg. Guillen manifiesta que:

Tengo conocimiento de algunos países que regulan la tenencia de esta raza de canes, en algunos está prohibida en su totalidad la crianza de estos canes peligrosos y en otros países el registro de canes se realiza sin distinguir razas.

Al respecto, el Abg. Cutimbo manifiesta que:

Puedo comentarte sobre la legislación que regula la tenencia de canes en países vecinos como es de Bolivia donde queda terminantemente prohibida la tenencia de perros peligrosos para criaderos de reproducción con fines de lucro.

En Argentina se promociona la inscripción en un Registro para propietarios de perros potencialmente peligrosos, el cual tiene como objetivo regular la tenencia responsable de estos canes a fin de preservar la vida, la integridad física de las personas y a su vez de otros animales.

Al respecto, el Abg. Galindo manifiesta que:

La ley boliviana utiliza el precedente de la ley española para regular la tenencia de animales peligrosos, su órgano rector menciona que los animales pueden ser identificados con un microchip que servirá para identificar al dueño del animal y por lo tanto puede ser responsable de daño a un tercero y puede cubrir los gastos médicos en caso de que el perro pueda causar lesiones graves o también se puede pagar una indemnización en caso de muerte. Así mismo, sé que la vecina

Venezuela es más estricta en esto ya que buscan prohibir la tenencia y comercialización de la raza pitbull.

Al respecto, el Dr. Pari manifiesta que:

Si, en Uruguay se tiene el programa de protección animal y tenencia responsable, que abarca a todos los animales domésticos.

4.2. Discusión

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

Supuesto General

Si existen causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas

Según Ramos, mencionó que si bien conocía la Ley 27596 que estipula las consecuencias tanto para el dueño como para el perro que son considerados potencialmente peligrosos, cree que esto no se está respetando porque los compradores de estos animales no cumplen con los requisitos y creen que es necesario propagar la ley, introducir responsabilidad penal al propietario del vehículo que causa un accidente grave o la muerte de una persona o cualquier otro animal; Además, la implicación de Guillén, quien se sumó a Jallo cuando mencionó que la falta de publicidad de la Ley era una de las razones de su ineficacia, así como la falta de comprensión de los requisitos no solo de las personas que compraban estos perros. sino también de los demás. quien hace mercadeo.

Galindo señala que el problema surgió porque no se llevaban registros de propietarios y por lo tanto los perros quedaban exentos de cualquier responsabilidad por los daños que estos animales pudieran ocasionar. Cutimbo y Pari señalan que las ineficiencias se dan por la falta de control de las autoridades municipales provinciales en la fijación de los parámetros de la ley y por irresponsables dueños de perros que no respetan las medidas de seguridad necesarias. poseen o adoptan uno de estos animales como mascota.

Supuesto Específico N° 1

Si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos.

Objetivo Específico N° 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

Al respecto, Ramos mencionó que hay que tener en cuenta que existen leyes y disposiciones de ley si se puede aplicar la regla. Sin embargo, es necesario realizar algunas modificaciones para garantizar su eficacia. Quienes infrinjan la ley intencionalmente deben ser sancionados, también dijo que la responsabilidad del dueño por las lesiones causadas por los perros debe estar especificada en el código penal; Al mismo tiempo, Guillén considera necesario incluir en el Código Penal una disposición que tipifique como delito el adiestramiento o adiestramiento de perros con fines de combate ilegal su uso para atacar a personas u otros animales y de esta manera, el dueño o dueña será castigado. Galindo mencionó que se debe

proponer su inclusión en el Código Penal, específicamente en el Título I, Capítulo III sobre lesiones. “Porque lo que se busca es castigar y reducir el índice de lesiones y agresiones consecuentes”, dice Cutimbo, “por parte de perros que son considerados razas peligrosas y de la misma manera, la tenencia responsable”, dice Cutimbo. Ser alentado." Sin embargo, Paris mencionó que es necesario incluir requisitos en la ley para los mismos parámetros para el manejo de armas.

Supuesto Específico N° 2

Si existe diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado.

Objetivo Específico N° 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

Al respecto, Ramos señaló que el derecho extranjero siempre es una buena referencia, pero si se ajusta al factor sociológico de nuestro país, es decir, lo más factible sería considerar el derecho internacional y obviamente habrá que hacer algunas modificaciones y adaptaciones a la realidad problemática de nuestro país, Cutimbo y Paris también coinciden en que se debe tener en cuenta el derecho internacional porque el derecho comparado también trata conflictos de carácter penal, además, el derecho comparado es una herramienta académica muy beneficiosa, ya que le permite al investigador tener una comprensión integral de los diferentes marcos o estructuras criminales. Cutimbo, Galindo y Paris se refieren a leyes extranjeras que regulan la tenencia de perros considerados potencialmente

peligrosos, tomando como ejemplo a países vecinos como Venezuela, Bolivia y Uruguay.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se pudo determinar que las causas de la ineficacia de la Ley 27596 es la carencia de sanciones en contra de los propietarios de perros potencialmente peligrosos en los casos de lesiones que atentan contra la integridad física, el bienestar y la salud, así mismo otra causa que genera la ineficacia es la poca difusión de esta Ley a la población y también se puede observar que mencionada ley es desfavorecedora debido a que en el Artículo 6º de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, no hay muchas exigencias para quienes practican la comercialización de canes potencialmente peligrosos y de esa manera no se garantiza adecuadamente la seguridad pública.

SEGUNDO: En la legislación nacional en materia penal, no hay desarrollo en cuanto a la responsabilidad del propietario o poseedor del animal. Un comentario disciplinario ya no podría probar que el autor actual usó al animal como arma o como un medio para infligir daño, puede atacar a humanos y causar lesiones o incluso la muerte. Es un delito la falta de atención adecuada por parte de un criador o propietario que tenga consecuencias finales perjudiciales para alguien en términos de comportamiento agresivo y dañino del animal.

TERCERO: Para el análisis detallado de este estudio se consideraron diversas normas y jurisprudencia de tribunales extranjeros (España, Argentina, Venezuela), en los que se hizo factible percibir las similitudes y/o variaciones entre las diferentes legislaciones que regulan la tenencia responsable de canes potencialmente peligrosos. Asimismo, se analizó cada una de estas normativas. Realizando la comparación con la Legislación extranjera se pudo observar que algunos países los requisitos para adquirir estos canes peligrosos son más estrictos, estos animales deben ser registrados, lo que causa novedades en el país vecino de Argentina donde la inscripción del can puede ser vía Web, logrando así capacitar a todos los propietarios inscritos.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Fomentar la atención del público sobre las responsabilidades impuestas a los dueños de animales, difundir las leyes y reglamentos que rigen la tenencia de perros potencialmente peligrosos en todas las áreas relevantes a este tema. Las campañas de concientización y la educación del propietario deben implementarse como técnicas de control para facilitar el entrenamiento cuando los animales peligrosos quieren relacionarse con quienes los rodean, garantizar la seguridad y crear un entorno propicio para la mejora y el entrenamiento del perro y evitar los ataques entre animales y a personas provocando lesiones o la muerte.

En ese sentido se recomienda al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, proponer mejoras y reformar el artículo 6 de la Ley de régimen jurídico de canes para añadir dos párrafos de forma explícita, quedando así:

Artículo 6.- De la comercialización

6.3 Los establecimientos o Asociaciones que tengan en su poder animales potencialmente peligrosos señalados en esta presente Ley, y se dediquen a su explotación, cría y comercialización, deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como contar con la existencia de licencia vigente y a su vez legítima por parte del vendedor y comprador, a su vez necesitaran contar con una tarjeta sanitaria actualizada.

6.4 En las operaciones de compraventa que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, la Administración competente podrá proceder a la incautación y depósito del animal, además de aplicar las sanciones correspondientes según las causas que generaron la infracción.

SEGUNDO: En el marco de este estudio, dada la recurrencia de estos accidentes causados por mordeduras de perros peligrosos, se requiere tipificar la responsabilidad del propietario por poseer irresponsablemente a las víctimas a expensas de sus víctimas. El Título I, Delitos contra el Cuerpo y la Salud, Capítulo III, Lesiones, dentro de las

Modalidades de Lesiones culposas, Artículo 124-C del Código Penal, representa lesión negligente por mordeduras repetidas de perros. Decisiones sobre las siguientes sanciones:

124-C.- El que por descuido de su deber de cuidado de un perro peligroso o de la seguridad, y este cause lesiones repetidamente será reprimido con prisión de hasta tres años si la lesión fuere grave. Si la lesión es grave de conformidad a los presupuestos establecidos en el artículo 121 y, en caso de muerte como consecuencia, la pena privativa de libertad será de uno a cuatro años y el pago de la correspondiente reparación civil.

TERCERO: Lo más factible serían regulaciones similares a las de España y Argentina, con algunos ajustes, por supuesto, en línea con nuestra práctica. Finalmente, acepto que es recomendable contratar un seguro de responsabilidad civil por daños causados por animales peligrosos. El tema de introducir un seguro obligatorio para estas razas, y para los animales que ya tienen un historial de agresión hacia otros animales y humanos, obviamente no es trivial, pero debe abordarse a tiempo para su adopción futura. Creo, recuerde que en la mayoría de los países no solo Perú, los casos de ataques de animales a humanos y niños son constantes y se han incrementado con los años, es muy importante tener reglas perfectas que cambien no solo las necesidades de quienes adquieren animales, sino de quienes se encargan de su crianza. y mercadeo.

REFERENCIAS

Afanador C., M. (2002). El Derecho a la Integridad personal. En U. A. Bucaramanga, *Reflexión Política*, vol. 4, núm. 8. Colombia.

Alexis Frances, C. (2012). *Seguro de Responsabilidad Civil para animales peligrosos*. Repositorio Institucional Universidad Abierta Interamericana.

Andrade Garces, C., & Hurtado Córdoba, S. (2019). *LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE AL EVENTUAL DAÑO CAUSADO POR CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS*. Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia.

Arias Peralta, R. (2018). *Responsabilidad Civil por el daño derivado de la lesión o muerte de animales de compañía*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.

Aspachs Sanz, R., & Gimenez Morales, F. (2010-2011). *Deontología y Veterinaria Legal*.

Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogotá, Colombia: PEARSON EDUCACIÓN, Colombia.

Castellanos Castellanos, Y., & Bermudez Martinez, K. (2021). *Estimación de la Población de caninos y felinos en el sector rural del municipio de Floridablanca Santander*.

Chigüil Mejía, D. (2016). *ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL CONTROL DE ANIMALES PELIGROSOS EN COBÁN, ALTA VERAPAZ*. Repositorio del Sistema Bibliotecario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ciudad Autónoma de Melilla. (27 de Julio de 2022). Obtenido de https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=2807&nivel=1400&tipo=6&codResi=1&language=es&codMenu=472&codMenuPN=601&codMenuSN=2&codMenuTN=154

Condori Mamani, J. (2017). *Responsabilidad Civil de los daños causados por los canes a los menores de edad en los juzgados de san juan de Lurigancho – 2017*. Repositorio de la Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

de la Cuesta Benjumea, C. (2006). La teoría fundamentada como herramienta de análisis. *Revista de Enfermería y Humanidades. Cultura de los Cuidados*, 136-140.

Delgado Concha, C. (2018). *Sanciones Penales en el Título I Capítulo III Sobre Lesiones en el Código Penal Contra los Propietarios de Canes en los Casos de Mordeduras Caninas Reiterativas*. Arequipa 2017. Repositorio UAP, Arequipa, Perú.

Domingo Monforte, J., & Ballester Simó, N. (2005). Responsabilidad Civil por los daños causados por animales. Art. 1905 C. Civil. *Responsabilidad Civil, Circulación y Seguro*.

Franciskovic Ingunza, B. (2017). *Regulación Jurídica de los animales de compañía en el Derecho Peruano*.

Fernández Carballo, R. (2020). La entrevista en la Investigación Cualitativa. *Revista Pensamiento Actual*, 14-21.

Fox Velarde, M. (10 de febrero de 2022). *IUS 360 El portal jurídico de IUS ET VERITAS*. Obtenido de <https://ius360.com/la-condicion-de-los-perros-potencialmente-peligrosos-en-la-ley-no-27596-necesita-una-modificacion-o-ser-derogada-melanie-alessandra-fox-velarde/>

Franciskovic Ingunza, B. (2020). *¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones*.

Galeano Marín, M. (2004). *Diseño de Proyectos de Investigación Cualitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.

Galeano Marín, M. E. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín: Fondo editorial universidad EAFIT.

Gallego Dominguez, I. (1997). *Responsabilidad civil extracontractual por daños*. Barcelona, España: José María Bosch.

García Espínola, F. (2019). *“LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE ANIMALES TRAS LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 21.020 SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA”*. Repositorio Académico de la Universidad de Chile, Chile.

Giraldo Prato, M. (2011). Abordaje de la Investigación Cualitativa a través de la Teoría Fundamentada en los Datos. *Ingeniería Industrial. Actualidad y Nuevas Tendencias*, 79-86.

Konrad, L. (2015). *Fundamentos de la Etología. Estudio comparado de las conductas*. Barcelona: Editorial Limpergraf.

Llaja Bernedo, J. (2019). *Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley N° 27596) en distritos de Lima*

- *Metropolitana*. Repositorio Institucional, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima-Perú.

Llaja, J., Leon, D., & Falcon, N. (2021). Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley Nro. 27596) en los distritos de Lima, Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*.

Llanos Medina, F. (2012). *Responsabilidad Jurídica por la tenencia de animales potencialmente peligrosos (caso de perros)*. Repositorio Institucional Universidad Mayor de San Andres, La Paz, Bolivia.

Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad intelectual e Industria. *CienciAmerica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamerica*, 47-50.

Lozano Castro, A. (2018). *factores sociodemográficos y su relación con el conocimiento, actitudes y práctica de la tenencia de canes en el distrito el porvenir*. Repositorio UPAO-Tesis, Trujillo, Perú.

Martin Sanz, R. (2020). *LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS USUARIOS Y POSEEDORES DE ANIMALES*. Repositorio de la Universidad de Alcalá, Comunidad de Madrid, España.

Ministerio de Salud. (14 de noviembre de 2018). *Gob.pe Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de Dueños de canes potencialmente peligrosos deben pasar por una evaluación psicológica para poseer estos animales: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/22644-duenos-de-canepotencialmentepeligrosos-deben-pasar-por-una-evaluacion-psicologica-para-poseer-estos-animales>

Muntane Relat, J. (2010). *Revisiones Temáticas: Introducción a la Investigación Básica*. Córdova: RAPD ONLINE VOL. 33 N° 3.

Provoste Barrientos, C. (2011). Análisis de la responsabilidad por el hecho de los animales en Chile. *Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Chile.

Purisaca, R. (agosto de 2017). *Reportaje ¿Por qué algunos perros son considerados potencialmente peligrosos?* Obtenido de <https://rpp.pe/lima/actualidad/reportaje-por-que-algunos-perros-son-considerados-potencialmentepeligrosos-noticia-1070180>

Quino Tarquino, N. (2012). *Bases Jurídicas para la tenencia responsable de los perros de la raza american pitbull*. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia.

Robles Meléndez, R. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley n° 27596) en los Distritos de Lima*. Repositorio de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Perú.

Rodriguez Piña, R. A. (2006). Metodología para el análisis de información orientada al análisis de tendencias en el Web superficial a partir de fuentes no estructuradas. *SciELO Analytics*.

Rubio Becerra, G. (2021). *La limitación resarcitoria en el numeral B) del art. 14° de la ley N° 27596 referente a la indemnización equivalente a 1 UIT que afronta el propietario o poseedor de un Can en caso de que éste último cause la muerte a otro Can*. Universidad Privada Antenor Orrego, Repositorio UPAO-Tesis, Trujillo, Perú.

Sanchez, E. (30 de octubre de 2021). *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/ecologia/2021-10-31/el-reto-de-detectar-los-perros-agresivos-cuando-desaparezca-la-lista-de-razas-peligrosas.html>

Serrano Torres, J. O. (2011). Rabia: zoonosis viral aguda de importancia para la salud pública. *Revista Peruana de medicina experimental y salud pública*.

Soto Mila, C., & Lopez Teruel, R. (28 de marzo de 2019). *EIDiario.es*. Obtenido de ¿Qué Responsabilidad tiene el propietario de un animal según el Código Civil?: <https://www.tuabogadodefensor.com/responsabilidad-propietario-animales/#:~:text=El%20art.,del%20que%20lo%20hubiera%20sufrido.%C2%BB>

Suárez Durán, M. (2006). *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de Los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza*. Repositorio Institucional URV, Cataluña España.

ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de Consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: GUTIERREZ SARDON MONICA SANTA MARIA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“Ineficacia de Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad de las personas”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?
Problema específico 1	¿Existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?
Problema específico 2	¿Cuáles son las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.
Objetivo específico 1	Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos.
Objetivo específico 2	Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Si existen causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas

Supuesto específico 1	Si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos.
Supuesto específico 2	Si existe diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado.
Categorización	<p>Categoría I: Ley 27596 que regula el Régimen Jurídico de canes</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Canes potencialmente peligrosos. - Responsabilidad de propietarios o poseedores de canes. <p>Categoría II: Integridad física.</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la Salud - Bienestar - Libre desarrollo.
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: abogados Litigantes - Muestra: 5 abogados Colegiados de Puno y Arequipa
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, analítico, comparativo, inductivo y sintético

Anexo N° 2: Matriz de Triangulación

TEMA: INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

PREGUNTAS	Abg. José Luis Ramos Jallo	Abg. Geraldine Iomara Guillen Vera	Abg. Angel Cutimbo Mamani	Abg. Denis Galindo Apaza	Dr. Yussbel Hugo Pari Ayllon	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de las entrevistas
Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?	Si, la Ley de canes establece, por un lado, consecuencias para los propietarios o poseedores de los perros que provocan la agresión y por otro lado, consecuencias para el perro, que es sacrificado por considerarlo un peligro para la sociedad.	Si, está referida a la tenencia, crianza, adiestramiento de canes especialmente los que son de raza pitbull. Es así que en Arequipa las noticias aumentan sobre canes que atacan personas ya sea niños o personas adultas, pues en el 2001 se promulgó esta ley como una medida para enfrentar el problema de tenencia no	Si, la Ley N.º 27596 indica a los propietarios que deben de manejar a los canes por sitios públicos haciendo uso de correas, y bozal para que así puedan asegurar el control sobre el animal, también indica que deben ser conducidos por el propietario o alguna persona adulta quien tenga una adecuada	Si, esta Ley nos indica que los Municipios Provinciales y Distritales están encargados a crear una normativa mediante ordenanzas Municipales las cuales deben de exigir el cumplimiento de esta ley, desde el Registro de animales, hasta las responsabilidades que adquiere la persona que se convierte en propietario de un can de esa raza que es	Si conozco los alcances de la legislación sobre canes peligrosos.	Convergente		Los 4 abogados están informados sobre los alcances de la Ley 27596 que regula el Régimen Jurídico de Canes

		responsable de canes.	capacidad mental y física	potencialmente peligrosa.				
A su criterio ¿considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 "Ley que regula el régimen Jurídico de canes"?	No, debido a que las personas que adquieren perros potencialmente peligrosos no cumplen con los requisitos que se mencionan en dicha Ley además que tampoco tienen conocimiento.	No, y esto se debe a que es una ley que no ha sido debidamente difundida entre la población y las personas siguen comercializando perros pitbulls entre otras razas consideradas como peligrosas.	Considero que esta ley no se viene cumpliendo debido a que las personas compran canes por el simple hecho que lo consideran una moda, como ejemplo tomare la raza pitbull que creen que es una raza que puede mantenerse en cautiverio pues eso es erróneo ya que esta raza cuenta con un temperamento o carácter que no es fácil de dominar en un hogar, pues esto nos quiere decir que es una raza que no cualquier persona la puede tener.	A la fecha esta ley no viene siendo tomada en cuenta por que aún se puede observar que la comercialización no es monitoreada, los propietarios de estos canes considerados peligrosos no tienen el conocimiento sobre los requisitos que deberían de cumplir para adquirir estos animales y en la actualidad vienen ocasionando perjuicios en la sociedad y nadie se hace responsable.	No, y es por eso que los canes vienen representando un peligro para la salud pública.	Convergen todos los entrevistados		Los abogados mencionan que la Ley 27596 no se viene cumpliendo y a su vez señalan diversos motivos.

<p>¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?</p>	<p>Falta de publicidad de la norma e incumplimiento de funciones de las entidades municipales que deben impulsar el cumplimiento normativo, las cuales deben de crear una normativa que sea pertinente con el fomento de la reeducación o readiestramiento del perro además de incorporar la imposición de responsabilidad civil y penal a los dueños o poseedores de los canes que provoquen accidentes graves o la muerte de una persona o cualquier otro animal.</p>	<p>Si, su poca difusión, carece de una correcta normativa que logre regular no solo los requisitos para las personas que adquieren esta raza de animal o las responsabilidades de los propietarios sino también a aquellos que la comercializan.</p>	<p>La ley no es estricta, las Municipalidades como autoridades que deben hacer cumplir esta ley, la compra de estos animales debería de ser mediante Registro Municipal, los dueños además deben de cumplir con requisitos como: Ser libre de toda conducta amoral, no tener condena por algún delito doloso.</p>	<p>Una de las causas de la ineficacia es el desconocimiento que se tiene sobre estos animales y sobre los requisitos que deben de cumplir para obtenerlos; otra causa sería la falta de monitoreo a la comercialización de estos canes, es decir cualquier persona los puede adquirir y no se lleva un registro sobre los propietarios y los canes y es ahí donde surge la problemática, los dueños de estos canes quedan exentos de cualquier responsabilidad sobre los daños que puedan ocasionar estos animales.</p>	<p>La informalidad por la cual se tienen a los canes y la falta de control respecto de las autoridades municipales para establecer los parámetros de la ley y debido a la falta de responsabilidad de los propietarios de los canes al no cumplir con las medidas de seguridad a las que están obligados cuando asumen la posesión o el adoptar como mascota uno de estos animales.</p>	<p>Tres de los entrevistados manifiestan que una de las causas de la ineficacia de la Ley N° 27596 es la falta de publicidad, el desconocimiento .</p>	<p>Dos de los entrevistados manifiestan que las causas que generan ineficacia de la Ley 27596, se da por falta de rigidez al momento de obtener canes potencialment e peligrosos.</p>	<p>Los entrevistados indican desde su punto de vista cuales serian las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596.</p>
---	---	--	---	---	---	--	---	--

<p>A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?</p>	<p>Teniendo en cuenta que existe la ley y el reglamento de la misma si es posible dar aplicación a la norma. Sin embargo, deberían de realizarse algunas modificaciones que asegurarían su eficacia.</p>	<p>No.</p>	<p>Considero que no se cuenta con un marco legal apropiado y deberían de realizarse ciertas modificaciones en la Ley 27596 para así acreditar su eficiencia; debería de ser más estrictos respecto a la comercialización, tenencia y responsabilidad civil y penal de los propietarios.</p>	<p>Se debería de agregar como infracciones graves en la Ley como, por ejemplo: abandonar o dejar suelto a un can peligroso en un lugar público, adiestrar a estos animales con la finalidad de activar su agresividad. Así mismo considero que se debería de incorporar en el código penal una sanción que exija al propietario ser responsable de las lesiones contra la integridad física que pueda ocasionar.</p>	<p>No, es por eso que debería de realizarse modificaciones en la Ley.</p>	<p>Convergen todos los entrevistados</p>		<p>Los entrevistados en su totalidad manifiestan que, si bien existe la Ley y su reglamento, sin embargo, necesita realizarse ciertas modificaciones para asegurar su eficacia.</p>
<p>A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de</p>	<p>Considero que debería penalizarse como un acto de desobediencia a la autoridad a quienes incumplan</p>	<p>Sanciones más drásticas, pero para ello debe haber primero difusión de esta Ley, así mismo considero</p>	<p>Incorporar en la Ley requisitos indispensables para obtener la tenencia de canes peligrosos, y que estos sean mas</p>	<p>En este sentido, corresponde proponer incorporar al Código Penal, específicamente en el Título I, Capítulo III sobre</p>				

<p>los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad Física de las personas?</p>	<p>dolosamente la ley. Respecto de las lesiones culposas podría incorporarse como delito para que la sujeción y cumplimiento de la norma sea más efectiva.</p>	<p>necesario incorporar en el Código Penal un artículo que establezca como delito el entrenamiento o adiestramiento de canes para ser utilizados en peleas ilegales atacar personas u otros animales y se esta manera se sancione al propietario o poseedor y así también poder incorporar un agravante a la acción de que el can pueda ocasionar una lesión grave.</p>	<p>monitoreados por la autoridad competente como es el Municipio Provincial o Distrital, también sería incorporar un anexo en el Código Penal sobre lesiones en donde se sancione al responsable del can potencialmente peligroso la cual provoque lesiones así poder garantizar el cuidado de la integridad física de las personas que sufren ataques de estos animales como por ejemplo desfiguraciones de rostro y en el peor de los casos causando la muerte.</p>	<p>lesiones , considerándolas como aquellas lesiones causadas a la víctima, sin la intención del agente ni el deseo del resultado, esto en atención a que el dueño del perro de raza peligrosa no quiere la materialización o el resultado de las lesiones causadas por el ataque del perro, sino que, por su imprudencia, al no seguir las reglas de cuidado o lesión, se ha producido la lesión.</p>				
<p>¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar</p>	<p>Sí, pero el tipo penal dependería demasiado de la aplicación de la</p>	<p>Si, definitivamente.</p>	<p>Si existe la necesidad, pues lo que se busca es sancionar y</p>	<p>Debido al incremento de número de casos en la que los</p>				

<p>en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?</p>	<p>ley y su reglamento. Pues, como considerar dueño a una persona que no tenga ningún registro sobre tal aspecto. En otras palabras, el sujeto activo podría negar ser el propietario del Can, lo que no ocurriría de existir un registro formal y de riguroso cumplimiento.</p>		<p>reducir el índice de lesiones y a consecuencia de ataques sufridos por perros que son considerados razas peligrosas y de la misma manera se tendría que promover una tenencia responsable de este tipo de canes.</p>	<p>canes han ocasionado daños a personas entre ellos mujeres y niños como se ven en noticieros a nivel nacional es por ello que se debe buscar sancionar a los propietarios que estos asuman la responsabilidad por los daños causados, en mi opinión se debería de crear un cuerpo normativo en el que se plasme todo lo referido a la responsabilidad penal de los propietarios de estos canes potencialmente peligrosos.</p>				
<p>¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?</p>	<p>Esta referido a la legislación internacional, tanto como doctrina y jurisprudencia extranjera.</p>	<p>Se refiere a la comparación internacional que existe de distintas soluciones para un mismo hecho jurídico. En consecuencia, esta</p>	<p>El derecho comparado tiene varios propósitos., estos incluyen doctrinas, la diversa jurisprudencia de los lugares internacionales</p>	<p>El derecho comparado es un valioso recurso que la jurisprudencia utiliza ocasionalmente para interpretar todas las normas penitenciarias</p>				

		<p>investigación se puede catalogar como la recopilación de varios estilos de registros con el fin de hacer una evaluación completa de la situación particular. Según el caso, se analizan o estudian hechos de diversa índole que incluyen gestiones penales, fiscales, comerciales y civiles.</p>	<p>o regiones geográficas involucradas, y legisladores de cada parte del mundo.</p> <p>En primer lugar, es fundamental saber que la doctrina penitenciaria investiga de manera completamente minuciosa las instancias de numerosas estructuras jurídicas o figuras penitenciarias como forma de realizar todo un análisis y sus observaciones derivadas en la regulación o en la actualidad.</p>	<p>que pueden ser objeto de un caso concreto. En este sentido, la traducción del derecho interno de un país implica el uso de una evaluación amplia con el ordenamiento jurídico a nivel mundial. Es posible que haya lagunas o factores de diferencia muy importantes. En estos casos, una ley o derecho puede acomodarse o crearse como lugar de inicio de un entramado penal mayor. Esto representa un precedente que se puede utilizar en el futuro.</p>				
¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la	La legislación extranjera siempre es buen referente, pero de ser adecuada	Si debería tomarla en cuenta ya que existen países que	Considero que se debería de tomar en cuenta la legislación internacional	La legislación extranjera, en gran medida permite constatar cómo se dieron				

<p>legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?</p>	<p>teniendo en cuenta el factor sociológico en nuestro país, es decir que lo más viable sería considerar legislación internacional y obviamente se tendría que hacer algunas modificaciones que se puedan adecuar a la realidad problemática de nuestro país, para así implementar sanciones que responsabilicen a los dueños de los perros considerados potencialmente peligrosos.</p>	<p>desarrollado más a profundidad estos temas y tienen una normativa que está dando buenos resultados en cual sea su nación.</p>	<p>debido a que el derecho comparado también resuelve conflictos de carácter delictivo entre residentes o población de varios países, además, el derecho comparado es una herramienta académica muy beneficiosa, ya que faculta al investigador para tener un conocimiento exhaustivo de varios marcos o estructuras de delitos graves, que consisten en sus áreas de uso, ventajas y oportunidades de mejora.</p>	<p>las penas en casos que no serán ponderados en una determinada norma. Con este tipo de moción, normalmente se dan precedentes para situaciones futuras. En otros gobiernos incluidos los de Colombia, Alemania o Argentina, por dar algunos ejemplos, cada Estado tiene sus propios lineamientos jurídicos y constituciones, es ampliamente utilizado en una región geográfica perteneciente a la misma nación.</p>				
<p>¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del</p>	<p>No con suficiencia, sin embargo, tengo el conocimiento limitado sobre las modificaciones que en algunos países han</p>	<p>Tengo conocimiento de algunos países que regulan la tenencia de esta raza de canes, en algunos está</p>	<p>Puedo comentarte sobre la legislación que regula la tenencia de canes en países vecinos como es</p>	<p>La legislación boliviana uso de precedente la legislación Española para así poder regular la tenencia de animales</p>				

<p>Perú con el derecho comparado?</p>	<p>realizado a sus leyes que regulan las responsabilidades de propietarios y poseedores de estos canes.</p>	<p>prohibida en su totalidad la crianza de estos canes peligrosos y en otros países el registro de canes se realiza sin distinguir razas.</p>	<p>de Bolivia donde queda terminantemente prohibida la tenencia de perros peligrosos para criaderos de reproducción con fines de lucro. En Argentina se promueve la inscripción en un Registro para propietarios de perros potencialmente peligrosos, el cual tiene como objetivo regular la tenencia responsable de estos canes a fin de preservar la vida, la integridad física de las personas y a su vez de otros animales.</p>	<p>peligrosos, su cuerpo normativo menciona que el animal puede ser identificado mediante un chip electrónico que servirá para identificar al propietario de la mascota y así este pueda adquirir la responsabilidad civil por daños a terceros y pueda cubrir los gastos médicos en caso de que el can pueda llegar a ocasionar lesiones graves o también para cubrir indemnizaciones por muerte. Asimismo, tengo conocimiento sobre el país vecino Venezuela que es más estricto en este tema pues está buscando quedar prohibida la tenencia y la comercialización de la raza pitbull.</p>				
---------------------------------------	---	---	---	---	--	--	--	--

Anexo Nº 4 Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

TEMA: INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: Fecha:

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

1. Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?
R:
2. A su criterio ¿considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?
R
3. ¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?
R:

Objetivo Específico Nº 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

4. A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?

R:

5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad física de las personas?

R:

6. ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?

R:

Objetivo Específico N° 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

7. ¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?

R:

8. ¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?

R:

9. ¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado?

R:



Anexo N° 5 Matriz de Categorización

Título: INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS					
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Categorías	Sub Categoría	Metodología
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación			Metodología
Referente a la falta de responsabilidad por parte de los propietarios de canes peligrosos ante los daños ocasionados por los mismos, lo cual genera impunidad y el agravio sin reparación debido al desconocimiento de la crianza de canes peligrosos, la mala educación, el mal adiestramiento y la irresponsabilidad del dueño del can al no tomar las precauciones necesarias para evitar ataques y/o la ignorancia de las características morfológicas y etológicas del animal.	Problema General	Objetivo General	Ley 27596 que regula el Régimen Jurídico de canes	<ul style="list-style-type: none"> • Canes potencialmente peligrosos. • Responsabilidad de propietarios o poseedores de canes. 	Tipo de Investigación
	¿Cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?	Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.			
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos			Diseño de Investigación
	¿Existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?	Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos.	Integridad física.	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Salud • Bienestar • Libre desarrollo. 	Cualitativo
	¿Cuáles son las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado?	Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes peligrosos del Perú con el derecho comparado.			Participantes
					Abogados (5) en Materia Penal
				Técnica: Entrevista	
				Instrumento: Guía de entrevista	

Anexo N° 6

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Miraya Gutierrez Rubén Melitón
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Mónica Santa María Gutierrez Sardon

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

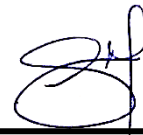
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ

DNI: 07013501 No. Telf.:980799815

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Dra. Curo Pereyra Cynthia Danitza
 5.2. Cargo e institución donde labora: Apoyo Legal-SGAE de la Municipalidad Provincial de Puno
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 5.4. Autores de Instrumento: Monica Santa Maria Gutierrez Sardon

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

95 %

Cynthia D. Curo Pereyra
 ABOGADA
 9484746

CYNTHIA DANITZA CURO PEREYRA
 DNI: 43637323 No. Telf.:950023768

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres: Dr. Llanqui Flores Jose Luis
 9.2. Cargo e institución donde labora: Especialista Judicial de audiencia del Juzgado de Extinción de Dominio-Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 9.4. Autores de Instrumento: Monica Santa Maria Gutierrez Sardon

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



Jose Luis Llanqui Flores
 ABOGADO

JOSE LUIS LLANQUI FLORES
 DNI: 70161960 No. Telf.:990730101

Anexo N° 7 Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

TEMA: INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

Entrevistado: JOSE LUIS RAMOS JALLO

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO.

Institución: ESTUDIO JURÍDICO PARTICULAR.

Lugar: PUNO

Fecha: 15 de diciembre del 2022.

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

1. Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

R: Si, la Ley de canes establece, por un lado, consecuencias para los propietarios o poseedores de los perros que provocan la agresión y, por otro lado, consecuencias para el perro, que es sacrificado por considerarlo un peligro para la sociedad.

2. A su criterio ¿Considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

R: No, debido a que las personas que adquieren perros potencialmente peligrosos no cumplen con los requisitos que se mencionan en dicha Ley además que tampoco tienen conocimiento.

3. ¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?

R: Falta de publicidad de la norma e incumplimiento de funciones de las entidades municipales que deben impulsar el cumplimiento normativo, las cuales deben de crear una normativa que sea pertinente con el fomento de la reeducación o readiestramiento del perro además de incorporar la imposición de responsabilidad civil y penal a los dueños o poseedores de los canes que provoquen accidentes graves o la muerte de una persona o cualquier otro animal.

Objetivo Específico N° 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

4. A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?

R: Teniendo en cuenta que existe la ley y el reglamento de la misma si es posible dar aplicación a la norma. Sin embargo, deberían de realizarse algunas modificaciones que asegurarían su eficacia.

5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad física de las personas?

R: Considero que debería penalizarse como un acto de desobediencia a la autoridad a quienes incumplan dolosamente la ley. Respecto de las lesiones culposas podría incorporarse como delito para que la sujeción y cumplimiento de la norma sea más efectiva.

6. ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?

R: Sí, pero el tipo penal dependería demasiado de la aplicación de la ley y su reglamento. Pues, como considerar dueño a una persona que no tenga ningún registro sobre tal aspecto. En otras palabras, el sujeto activo podría negar ser el propietario del Can, lo que no ocurriría de existir un registro formal y de riguroso cumplimiento.

Objetivo Específico Nº 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

7. ¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?

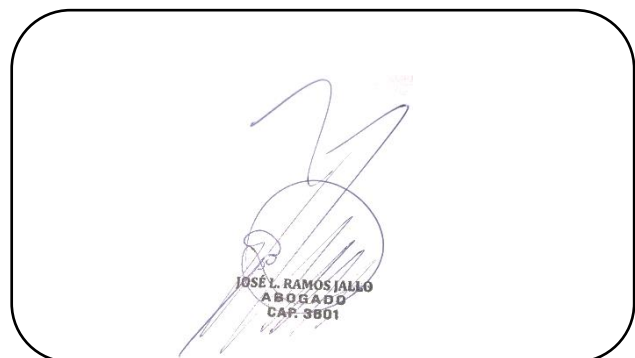
R: Está referido a la legislación internacional, tanto como doctrina y jurisprudencia extranjera.

8. ¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?

R: La legislación extranjera siempre es buen referente, pero de ser adecuada teniendo en cuenta el factor sociológico en nuestro país, es decir que lo más viable sería considerar legislación internacional y obviamente se tendría que hacer algunas modificaciones que se puedan adecuar a la realidad problemática de nuestro país, para así implementar sanciones que responsabilicen a los dueños de los perros considerados potencialmente peligrosos.

9. ¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado?

R: No con suficiencia, sin embargo, tengo el conocimiento limitado sobre las modificaciones que en algunos países han realizado a sus leyes que regulan las responsabilidades de propietarios y poseedores de estos canes.



Handwritten signature and professional stamp of José L. Ramos Jallo, Abogado, C.A.P. 5801.

Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

TEMA: INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

Entrevistado: Geraldine l'omara Guillén Vera

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada

Institución: Independiente

Lugar: Arequipa **Fecha:** 17/12/22

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

1. Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

R: Si, está referida a la tenencia, crianza, adiestramiento de canes especialmente los que son de raza pitbull.

2. A su criterio ¿considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

R: No, y esto se debe a que es una ley que no ha sido debidamente difundida entre la población.

3. ¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?

R: Si, su poca difusión, carece de una correcta normativa que logre regular no solo los requisitos para las personas que adquieren esta raza de animal

o las responsabilidades de los propietarios sino también a aquellos que la comercializan.

Objetivo Específico N° 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

4. A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?

R: No.

5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad física de las personas?

R: sanciones más drásticas, pero para ello debe haber primero difusión de esta Ley, así mismo considero necesario incorporar en el Código Penal un artículo que establezca como delito el entrenamiento o adiestramiento de canes para ser utilizados en peleas ilegales atacar personas u otros animales y se esta manera se sancione al propietario o poseedor y así también poder incorporar un agravante a la acción de que el can pueda ocasionar una lesión grave.

6. ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?

R: Si, definitivamente.

Objetivo Específico Nº 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

7. ¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?

R: Se refiere a la comparación internacional que existe de distintas soluciones para un mismo hecho jurídico.

8. ¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?

R: Sí debería tomarla en cuenta ya que existen países que han desarrollado más a profundidad estos temas y tienen una normativa que está dando buenos resultados en cual sea su nación.

9. ¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado?

R: Tengo conocimiento de algunos países que regulan la tenencia de esta raza de canes, en algunos está prohibida en su totalidad la crianza de estos canes peligrosos y en otros países el registro de canes se realiza sin distinguir razas.



Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

TEMA: INEFICACIA DE LA LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

Entrevistado: YUSSBEL HUGO PARI AYLLON

Cargo/Profesión/Grado Académico: Director de Bufete/ Abogado/ Doctor en Derecho

Institución: Bufete Jurídico “Foro Legal”

Lugar: Puno **Fecha:** 17/12/2022

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

1. Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?
R: Si conozco los alcances de la legislación sobre canes peligrosos.
2. A su criterio ¿considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?
R: No, y es por eso que los canes vienen representando un peligro para la salud pública.
3. ¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?
R: La informalidad por la cual se tienen a los canes y la falta de control respecto de las autoridades municipales para establecer los parámetros de la ley y debido a la falta de responsabilidad de los propietarios de los canes

al no cumplir con las medidas de seguridad a las que están obligados cuando asumen la posesión o el adoptar como mascota uno de estos animales.

Objetivo Específico N° 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

4. A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?
R: No, es por eso que debería de realizarse modificaciones en la Ley.

5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad física de las personas?
R: Incorporar requisitos en la Ley los mismos parámetros del manejo de armas de fuego, además de la evaluación de condición económica del titular del can, y a su vez debería de incorporarse sanciones en el Código Penal.

6. ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?
R: sería un delito de resultado, en todo caso, sólo la posesión ilegal de un animal peligroso sin autorización debe ser sancionado, sobre la Responsabilidad de los propietarios sugiero que se incorpore en el Código Penal un anexo donde se sancione las lesiones que el can pueda ocasionar.

Objetivo Específico Nº 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

7. ¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?

R: Es una técnica de investigación que permite su empleo casi en todas las ramas del derecho y así se pueda identificar legislación extranjera para poder alcanzar una solución a problemas nacionales.

8. ¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?

R: Es necesario, puesto que es la que más avances tiene en el tratamiento de los canes.

9. ¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado?

R: Si, en el Uruguay se tiene el programa de protección animal y tenencia responsable, que abarca a todos los animales domésticos



Yussel Hugo Pari Ayllon
ABOGADO
Reg. ICAP 4113

Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

TEMA: INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

Entrevistado: Angel P. Cutimbo Mamani

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: Independiente

Lugar: Puno **Fecha:** 16 de diciembre del 2022

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

1. Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

R: Si, la Ley N.º 27596 indica a los propietarios que deben de manejar a los canes por sitios públicos haciendo uso de correas, y bozal para que así puedan asegurar el control sobre el animal, también indica que deben ser conducidos por el propietario o alguna persona adulta quien tenga una adecuada capacidad mental y física

2. A su criterio ¿considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 “Ley que regula el régimen Jurídico de canes”?

R. Considero que esta ley no se viene cumpliendo debido a que las personas compran canes por el simple hecho que lo consideran una moda, como ejemplo tomare la raza pitbull que creen que es una raza que puede mantenerse en cautiverio pues eso es erróneo ya que esta raza cuenta con un temperamento o carácter que no es fácil de dominar en un hogar, pues

esto nos quiere decir que es una raza que no cualquier persona la puede tener.

3. ¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?

R: La ley no es estricta, las Municipalidades como autoridades que deben hacer cumplir esta ley, la compra de estos animales debería de ser mediante Registro Municipal, los dueños además deben de cumplir con requisitos como: Ser libre de toda conducta amoral, no tener condena por algún delito doloso.

Objetivo Específico N° 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

4. A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?

R: Considero que no se cuenta con un marco legal apropiado y deberían de realizarse ciertas modificaciones en la Ley 27596 para así acreditar su eficiencia; debería de ser más estricto respecto a la comercialización, tenencia y responsabilidad civil y penal de los propietarios.

5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad física de las personas?

R: Incorporar en la Ley requisitos indispensables para obtener la tenencia de canes peligrosos, y que estos sean más monitoreados por la autoridad competente como es el Municipio Provincial o Distrital, también sería incorporar un anexo en el Código Penal sobre lesiones en donde se sancione al responsable del can potencialmente peligroso la cual provoque lesiones así poder garantizar el cuidado de la integridad física de las personas que sufren ataques de estos animales como por ejemplo desfiguraciones de rostro y en el peor de los casos causando la muerte.

6. ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?

R: Si existe la necesidad, pues lo que se busca es sancionar y reducir el índice de lesiones y a consecuencia de ataques sufridos por perros que son considerados razas peligrosas y de la misma manera se tendría que promover una tenencia responsable de este tipo de canes.

Objetivo Específico Nº 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

7. ¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?

R: El derecho comparado tiene varios propósitos., estos incluyen doctrinas, la diversa jurisprudencia de los lugares internacionales o regiones geográficas involucradas, y legisladores de cada parte del mundo.

En primer lugar, es fundamental saber que la doctrina penitenciaria investiga de manera completamente minuciosa las instancias de numerosas

estructuras jurídicas o figuras penitenciarias como forma de realizar todo un análisis y sus observaciones derivadas en la regulación o en la actualidad.

8. ¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?

R: Considero que se debería de tomar en cuenta la legislación internacional debido a que el derecho comparado también resuelve conflictos de carácter delictivo entre residentes o población de varios países, además, el derecho comparado es una herramienta académica muy beneficiosa, ya que faculta al investigador para tener un conocimiento exhaustivo de varios marcos o estructuras de delitos graves, que consisten en sus áreas de uso, ventajas y oportunidades de mejora.

9. ¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado?

R: Puedo comentarte sobre la legislación que regula la tenencia de canes en países vecinos como es de Bolivia donde queda terminantemente prohibida la tenencia de perros peligrosos para criaderos de reproducción con fines de lucro. En Argentina se promociona la inscripción en un Registro para propietarios de perros potencialmente peligrosos, el cual tiene como objetivo regular la tenencia responsable de estos canes a fin de preservar la vida, la integridad física de las personas y a su vez de otros animales.



Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

TEMA: INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

Entrevistado: Galindo Apaza Denis

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: Estudio Jurídico "COSTUMBRES LEGALES"

Lugar: Puno **Fecha:** 18/12/2022

Objetivo General

Demostrar cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas.

1. Con la experiencia en el ámbito legal ¿Conoce Ud. los alcances jurídicos de la Ley 27596 "Ley que regula el régimen Jurídico de canes"?
R: Si, esta Ley nos indica que los Municipios Provinciales y Distritales están encargados a crear una normativa mediante ordenanzas Municipales las cuales deben de exigir el cumplimiento de esta ley, desde el Registro de animales, hasta las responsabilidades que adquiere la persona que se convierte en propietario de un can de esa raza que es potencialmente peligrosa.
2. A su criterio ¿considera Ud. que se viene cumpliendo la Ley 27596 "Ley que regula el régimen Jurídico de canes"?

R. A la fecha esta ley no viene siendo tomada en cuenta por que aún se puede observar que la comercialización no es monitoreada, los propietarios de estos canes considerados peligrosos no tienen el conocimiento sobre los requisitos que deberían de cumplir para adquirir estos animales y en la actualidad vienen ocasionando perjuicios en la sociedad y nadie se hace responsable.

3. ¿Conoce Ud.; cuales son las causas que generan la ineficacia de la Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos para salvaguardar la integridad física de las personas?

R:Una de las causas de la ineficacia es el desconocimiento que se tiene sobre estos animales y sobre los requisitos que deben de cumplir para obtenerlos; otra causa sería la falta de monitoreo a la comercialización de estos canes, es decir cualquier persona los puede adquirir y no se lleva un registro sobre los propietario y los canes y es ahí donde surge la problemática, los dueños de estos canes quedan exentos de cualquier responsabilidad sobre los daños que puedan ocasionar estos animales.

Objetivo Específico N° 1

Determinar si existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes potencialmente peligrosos en agravio de los ciudadanos.

4. A su criterio ¿Considera Ud. que la autoridad competente para evaluar y conocer las agresiones de los canes potencialmente peligrosos actualmente cuenta con marco legal apropiado para sancionar al propietario o poseedor?

R: Se debería de agregar como infracciones graves en la Ley como, por ejemplo: abandonar o dejar suelto a un can peligroso en un lugar público, adiestrar a estos animales con la finalidad de activar su agresividad.

Así mismo considero que se debería de incorporar en el código penal una sanción que exija al propietario ser responsable de las lesiones contra la integridad física que pueda ocasionar.

5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud.; para sancionar la responsabilidad intencional o negligente de los propietarios de canes potencialmente peligrosos que atentan contra la integridad física de las personas?

R: En este sentido, corresponde proponer incorporar al Código Penal, específicamente en el Título I, Capítulo III sobre lesiones , considerándose como aquellas lesiones causadas a la víctima, sin la intención del agente ni el deseo del resultado, esto en atención a que el dueño del perro de raza peligrosa no quiere la materialización o el resultado de las lesiones causadas por el ataque del perro, sino que, por su imprudencia, al no seguir las reglas de cuidado o lesión, se ha producido la lesión.

6. ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar en el Código Penal la responsabilidad de los propietarios por las lesiones ocasionadas por canes peligrosos en agravio de los ciudadanos?

R: Debido al incremento de número de casos en la que los canes han ocasionado daños a personas entre ellos mujeres y niños como se ven en noticieros a nivel nacional es por ello que se debe buscar sancionar a los propietarios que estos asuman la responsabilidad por los daños causados, en mi opinión se debería de crear un cuerpo normativo en el que se plasme todo lo referido a la responsabilidad penal de los propietarios de estos canes potencialmente peligrosos.

Objetivo Específico Nº 2

Identificar las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado.

7. ¿Qué concepto legal le merece a Ud.; la denominación conocida como derecho comparado?

R: El derecho comparado es un valioso recurso que la jurisprudencia utiliza ocasionalmente para interpretar todas las normas penitenciarias que pueden ser objeto de un caso concreto. En este sentido, la traducción del derecho interno de un país implica el uso de una evaluación amplia con el ordenamiento jurídico a nivel mundial. Es posible que haya lagunas o factores de diferencia muy importantes. En estos casos, una ley o derecho puede acomodarse o crearse como lugar de inicio de un entramado penal mayor. Esto representa un precedente que se puede utilizar en el futuro.

8. ¿Considera Ud. que el Estado debería de tomar en cuenta la legislación internacional para regular el régimen jurídico de los propietarios de canes potencialmente peligrosos en el Perú?

R: La legislación extranjera, en gran medida permite constatar cómo se dieron las penas en casos que no serán ponderados en una determinada norma. Con este tipo de noción, normalmente se dan precedentes para situaciones futuras. En otros gobiernos incluidos los de Colombia, Alemania o Argentina, por dar algunos ejemplos, cada Estado tiene sus propios lineamientos jurídicos y constituciones, es ampliamente utilizado en una región geográfica perteneciente a la misma nación.

9. ¿Conoce Ud. las diferencias y semejanzas del régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos del Perú con el derecho comparado?

R: La legislación boliviana uso de precedente la legislación Española para así poder regular la tenencia de animales peligrosos, su cuerpo normativo menciona que el animal puede ser identificado mediante un chip electrónico que servirá para identificar al propietario de la mascota y así este pueda adquirir la responsabilidad civil por daños a terceros y pueda cubrir los gastos médicos en caso de que el can pueda llegar a ocasionar lesiones graves o también para cubrir indemnizaciones por muerte. Asimismo, tengo conocimiento sobre el país vecino Venezuela que es más estricto en este tema pues está buscando quedar prohibida la tenencia y la comercialización de la raza pitbull.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "INEFICACIA DE LEY 27596 QUE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DE CANES Y DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS", cuyo autor es GUTIERREZ SARDON MONICA SANTA MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON DNI: 07013501 ORCID: 0000-0002-2292-2175	Firmado electrónicamente por: RMIRAYA el 26-12- 2022 10:17:12

Código documento Trilce: TRI - 0501681